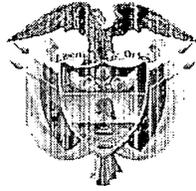


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y dentro del término concedido, se dispone:

PRIMERO: **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad NAJHAR ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. No.900.189.840-7, representada legalmente por RUTH MARY ZUÑIGA CARABALLO, fungiendo como apoderada general de la misma MARY YULIANA GUACA LOPEZ, identificada con C.C. N°. 1.057.604.288, en los términos y para los efectos de la Escritura Pública N°.5336 de la Notaría 2 del Círculo de Cartagena (fls. 9 a 19). Igualmente, a la abogada CATHERINE ELIANA NAVARRETE LANDINEZ, identificada con C.C. N°. 1.098.715.670 y titular de la T.P. No.271.968 del C.S. de la J., como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 58 del plenario.

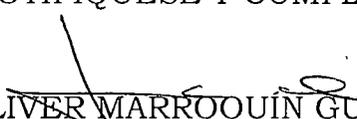
SEGUNDO: **ADMITASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por SILVESTRE CASTRO OLARTE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., para que en el término de diez (10) días contesten la demanda a través de apoderado, contados a partir del quinto (5) día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: **ADVIERTASE** a la demandada que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma.

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO según lo estipulado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de abril de 2021

Por ESTADO N° 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.


SILVIA JULIANA ESTUPINAN QUIJANO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Informo que el presente proceso ordinario No.2020-00186 se encuentra al despacho desde el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), con subsanación de la parte demandante (fls.46-58).

Juliana Estupiñán Quijano
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria